



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 50150-4089-001-2021-00051-00
Demandante: MI BANCO S.A. ANTES BAMCOMPARTIR S.A.
Demandado: GINNA MARCELA CHARRY RESTREPO
Auto Interloc. 491 21

Castilla La Nueva, Meta, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 El señor apoderado de la demandante, indicó en el libelo de la demanda que desconocía la dirección de correo electrónico de la demandada.

2.2 Ahora, sin más detalles aporta una dirección de correo electrónico e indica que pertenece a la demandada.

2.3 Establece el inciso segundo del artículo 8° del decreto 806 de 2.020 que: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”. (Subraya el Despacho).

2.4 Respecto de la forma como obtuvo la dirección electrónica, que atribuye a la demandada, nada informa el memorialista, y teniendo en cuenta que dicha información resulta de especial importancia para garantizar el debido proceso, se deberá requerir a la demandante para que la suministre, pues solo así se podrá avanzar en el desarrollo del proceso.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

RESUELVE:

REQUERIR a la demandante para que suministre la información aludida en la parte considerativa de esta decisión.

Para el efecto se concede el termino de cinco días.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO

J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Meta - Castilla La Nueva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b28ad0785ef00f0704a145eed7bb14c75670d5b89838f856d109db3221ffe5**

Documento generado en 09/08/2021 08:49:05 AM